

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 15 DE ABRIL DE 1998

Nº23,522

### CONTENIDO

- CONSEJO DE GABINETE  
DECRETO DE GABINETE Nº 14  
(De 7 de abril de 1998)  
" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE PRESTAMO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL DE ESPAÑA (ICO), HASTA POR UN MONTO DE USD 9.564.994.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100)." ..... PAG. 2
- MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
RESOLUCION Nº D.N. 013-98  
(De 2 de abril de 1998)  
" ESTABLECER EN UN BALBOA (B/.1.00) POR METRO CUADRADO O FRACCION EL PRECIO PARA LA ADJUDICACION DE TERRENOS UBICADOS EN LA PARCELACION "VIVEROS", LA CUAL FORMA PARTE DE LA FINCA 4259, INSCRITA EN EL REGISTRO, AL TOMO 513, FOLIO 45, SECCION DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE COLON." .. PAG. 4
- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION  
RESOLUCION Nº 55  
(De 6 de abril de 1998)  
" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR PABLO CAMBEFORT FLOREZ DE NACIONALIDAD COSTARRICENSE." ..... PAG. 5
- COMISION BANCARIA NACIONAL  
RESOLUCION EJECUTIVA Nº 3-98  
(De 2 de abril de 1998)  
" AUTORIZAR AL BANCO DE SANTADER COLOMBIA (PANAMA), S.A, EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL POR EL BANCO SANTADER (PANAMA), S.A." ..... PAG. 6
- ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS  
RESOLUCION Nº JD-219  
(De 31 de marzo de 1998)  
" APROBAR EL REGIMEN TARIFARIO PARA EL SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD QUE SE APLICARA A TODAS LAS EMPRESAS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, Y A SUS CLIENTES, DE ACUERDO AL CONTENIDO DEL ANEXO A DE ESTA RESOLUCION ." ..... PAG. 7
- RESOLUCION Nº JD-226  
(De 31 de marzo de 1998)  
" SELECCIONAR A LAS EMPRESAS CUYAS CARACTERISTICAS TECNICAS Y FINANCIERAS SIRVAN DE COMPARACION Y METAS A ALCANZAR EN CADA AREA REPRESENTATIVA, POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCION, PARA EFECTOS DEL CALCULO DEL INGRESO MAXIMO PERMITIDO." ... PAG.8
- VIDA OFICIAL DE PROVINCIA  
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA  
ACUERDO MUNICIPAL Nº 8  
(De 27 de enero de 1998)  
" POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL NUMERAL CUATRO (4) DEL ARTICULO NOVENO EN EL CAPITULO TERCERO DEL ACUERDO MUNICIPAL NUMERO QUINCE (15) DE CATORCE (14) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (1978)." ..... PAG. 10
- ACUERDO MUNICIPAL Nº 25  
(De 18 de febrero de 1998)  
" POR MEDIO DEL CUAL SE GRAVA A LA EMPRESA CABLE & WIRELESS Y OTRAS." ..... PAG. 11
- CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO  
ACUERDO Nº 9  
(De 17 de febrero de 1998)  
" POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO SUSPENDER TEMPORALMENTE EL CONVENIO INTERMUNICIPAL PARA EL COBRO DE LAS BOLETAS DE ESTACIONOMETROS." ..... PAG. 13
- ACUERDO Nº 10  
(De 27 de febrero de 1998)  
" POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA DONACION DE MIL BALBOAS (B/.1.000.00), AL PROFESOR ALFONSO MONTOYA P., PARA LA CONFECCION DEL LIBRO " HISTORIA VERDADERA DE SAN MIGUELITO, LA COMUNIDAD QUE SE GANO UN DISTRITO." ..... PAG. 14

AVISOS Y EDICTOS

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 228-8631.227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá  
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES  
NUMERO SUELTO: B/. 1.00

**YEXENIA I. RUIZ**  
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00. más porte aéreo

Un año en el exterior. B/.36.00. más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE  
DECRETO DE GABINETE N° 14  
(De 7 de abril de 1998)

"Por el cual se autoriza la celebración de un Convenio de Préstamo entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ y el INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL DE ESPAÑA (ICO), hasta por un monto de USD9,564,994.00 (Nueve Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

EL CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la celebración de un Convenio de Préstamo entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ y el INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL DE ESPAÑA (ICO), hasta por un monto de USD9,564,994.00 (Nueve Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), más el 50% de la Prima de CESCE, y cuya finalidad es el financiamiento del 50% de los bienes y servicios españoles exportados, para el proyecto llave en mano, para la radio y televisión no comercial Canal Once, que realiza el Ministerio de Educación, en los siguientes términos y condiciones:

**Monto del Préstamo:** US\$9,564,994.00 (Nueve Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América Con 00/100), más el 50% de la Prima de CESCE.

**Plazo:** Este préstamo tendrá una duración de hasta treinta (30) años, incluido un período de gracia de diez (10) años.

**Tasa de Interés:** Se cobrará una tasa de interés del 1.5% sobre saldo anual calculado sobre la base de 360 días con vencimiento semestral.

**Comisión de Disponibilidad:** Se pagará una Comisión de Disponibilidad del 0.25% por año; se aplicará a todos los importes que no hayan sido utilizados durante el período de disponibilidad, comenzando a aplicarse a los tres (3) meses de la entrada en vigor del contrato, hasta las fechas respectivas en las que se hayan utilizado dichos importes. Esta Comisión tendrá las mismas fechas de pago que los intereses sobre el principal.

**Comisión de Gestión:** Se pagará una Comisión de Gestión del 0.25% que se aplicará al importe total del crédito, y se pagará en la fecha del primer vencimiento de intereses.

**Período de Gracia:** El préstamo tendrá un período de gracia a capital de diez (10) años incluidos dentro del plazo.

**Forma de Pago del Capital:** Las amortizaciones del préstamo serán a través de cuarenta y un (41) semestralidades iguales, siendo el vencimiento de la primera cuota de amortización a los ciento veinte (120) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente " Convenio".

**Finalidad del Préstamo:** Financiamiento del 50% de los bienes y servicios españoles exportados, para el proyecto llave en mano, para la radio y televisión no comercial Canal Once, que realiza el Ministerio de Educación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto, al Viceministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto al Embajador de Panamá ante el Reino de España, para que en nombre y representación de El Estado, suscriban el Convenio de Préstamo que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Convenio deberá contar con el refrendo del Contralor o Subcontralor General de la República.

**ARTICULO TERCERO:** El Convenio cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete, recibió la opinión favorable del Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 24 de marzo de 1998.

**ARTICULO CUARTO:** El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, incluirá en los presupuestos de los años correspondientes, las sumas que sean suficientes para el aporte local del Gobierno Central, por razón de lo pactado en el convenio, cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete.

**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento del Artículo 195 Numeral 7 de la Constitución Nacional.

**ARTICULO SEXTO:** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998).

<b>ERNESTO PEREZ BALLADARES</b> Presidente de la República	<b>LAURA E. FLORES</b> Ministro de Comercio e Industrias, a.i.
<b>RAUL MONTENEGRO DIVIAZO</b> Ministro de Gobierno y Justicia	<b>FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS</b> Ministro de Vivienda
<b>MARCEL A. SALAMIN C.</b> Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.	<b>CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.</b> Ministro de Desarrollo Agropecuario
<b>MIGUEL HERAS CASTRO</b> Ministro de Hacienda y Tesoro	<b>GUILLERMO O. CHAPMAN JR.</b> Ministro de Planificación y Política Económica
<b>PABLO ANTONIO THALASSINOS</b> Ministro de Educación	<b>JORGE EDUARDO RITTER</b> Ministro para Asuntos del Canal
<b>LUIS E. BLANCO</b> Ministro de Obras Públicas	<b>LEONOR CALDERON A.</b> Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia
<b>AIDA LIBIA M. DE RIVERA</b> Ministra de Salud	
<b>MITCHELL DOENS</b> Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral	

**OLMEDO DAVID MIRANDA JR.**  
Ministro de la Presidencia y Secretario  
General del Consejo de Gabinete

---

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**RESOLUCION N° D.N. 013-98**  
(De 2 de abril de 1998)

El suscrito Director Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en uso de sus facultades legales;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, por medio de la cual se aprobó el Código Agrario de la República, contempla la distribución de tierras como actividad básica del organismo de Reforma Agraria.

Que la Dirección Nacional de Reforma Agraria, de conformidad con el Artículo 114 del Código Agrario y la Ley 12 de 25 de enero de 1973, en concordancia con el Decreto de Gabinete N°35 del 6 de febrero de 1969, está facultada para establecer precios para las tierras estatales patrimoniales y baldías bajo su administración.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario es propietario de la Finca N°4259, Tomo 513, Folio 45, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, ubicada en el Corregimiento de Buena Vista, Provincia de Colón.

Que es necesario establecer precios a la Finca anteriormente descrita de manera que estos resulten acordes con la capacidad económica de los peticionarios.

Que el Departamento de Análisis y Avalúo de la Dirección Nacional de Reforma Agraria después de inspeccionar, investigar y analizar tanto las características internas como externas y los factores negativos y positivos que afectan e influyen en el valor del terreno, ha recomendado el precio para los terrenos que forman parte de la Finca mencionada.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Establecer en un balboa (B/1.00) por metro cuadrado o fracción el precio para la adjudicación de terrenos ubicados en la parcelación "Viveros", la cual forma parte de la Finca 4259, inscrita en el Registro, al Tomo 513, Folio 45, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón.

**SEGUNDO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

**TOMAS A. NORIEGA Q.**  
Director Nacional

**JEANNETTE O PEREZ R.**  
Secretaria Ad-Hoc

---

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION  
RESOLUCION Nº 55  
(De 6 de abril de 1998)**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,  
**CONSIDERANDO:**

Que, PABLO CAMBEFORT FLOREZ, con nacionalidad COSTARRICENSE, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Séptimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No 17 del 2 de enero de 1979
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cédulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No E-8-68275
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Francisco Bravo Izaza
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad

- g) Copia de la Resolución No 253 del 30 de septiembre de 1997, expedida por el Tribunal Electoral
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: PABLO CAMBEFORT FLOREZ  
NAC: COSTARRICENSE  
CED: E-8-68275

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de PABLO CAMBEFORT FLOREZ  
REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**  
Ministro de Gobierno y Justicia

---

**COMISION BANCARIA NACIONAL**  
**RESOLUCION EJECUTIVA Nº 3-98**  
(De 2 de abril de 1998)

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISION**  
**BANCARIA NACIONAL**

en uso de las facultades establecidas en el  
Acuerdo No. 5-95 de 14 de diciembre de 1995, y

**CONSIDERANDO:**

Que según lo dispuesto en el Acuerdo No. 1-81 de 17 de febrero de 1981, de la Comisión Bancaria Nacional, BANCO SANTANDER COLOMBIA (PANAMA), S.A., ha presentado por intermedio de apoderados especiales solicitud de autorización para el cambio de razón social por la de BANCO SANTANDER (PANAMA), S.A., y

Que bajo los criterios de análisis previstos para estas solicitudes, la petición de BANCO SANTANDER COLOMBIA (PANAMA), S.A. no merece objeciones, estimándose procedente resolver de conformidad,

**RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO:** Autorízase a BANCO SANTANDER COLOMBIA (PANAMA), S.A., el cambio de razón social por la de BANCO SANTANDER (PANAMA), S.A.

Dada en Ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998).

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

**RAFAEL SOUSA**  
Director Ejecutivo, a.i.

---

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS  
RESOLUCION N° JD-219  
(De 31 de marzo de 1998)

**El Ente Regulador de los Servicios Públicos  
en uso de sus facultades legales**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley No 26 del 29 de enero de 1996, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad;

Que el Artículo 1 de la Ley No.6 del 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad, establece el régimen a que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica destinadas a la prestación del servicio público de electricidad, así como las actividades normativas y de coordinación consistentes en la planificación integrada del sistema interconectado nacional, regulación económica y fiscalización;

Que el Artículo 4 de la Ley No.6 de 1997, señala que el Ente Regulador debe establecer los criterios, metodología y fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos de electricidad, en los casos en que no haya libre competencia;

Que el Artículo 98 de la citada Ley No.6 de 1997, establece que el Ente Regulador definirá periódicamente fórmulas tarifarias separadas para los servicios de transmisión, distribución, venta a clientes regulados y operación integrada. Además indica que de acuerdo con los estudios que realice, el Ente Regulador podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas, y podrá definir las metodologías para la determinación de tarifas;

Que de igual forma, el artículo 104 de la Ley N°6 del 3 de febrero de 1997, atribuye al Ente Regulador la función de establecer las fórmulas, topes y metodología para fijar las tarifas de las empresas de distribución por concepto del cobro de los servicios de acceso y uso de las redes de distribución. Las tarifas deberán permitir a cada empresa obtener una remuneración promedio, estimada al inicio del periodo de vigencia de la fórmula, suficiente para cubrir su valor agregado de distribución, calculado para dicho periodo;

Que para cumplir con lo señalado por la Ley y siguiendo los criterios y lineamientos que la propia Ley establece para tales efectos, el Ente Regulador ha diseñado la metodología y fórmulas para el sistema de distribución, las cuales formarán parte integrante del Régimen Tarifario para el Servicio Público de Distribución de Electricidad;

Que se hace necesario aprobar el Régimen Tarifario para el Servicio Público de Distribución de Electricidad aplicable a todas las empresas que presten el servicio de distribución y comercialización, y a sus clientes, dentro del territorio nacional;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar el Régimen Tarifario para el Servicio Público de Distribución de Electricidad que se aplicará a todas las empresas que presten el servicio de distribución y comercialización, y a sus clientes, de acuerdo al contenido del Anexo A de esta Resolución.

**SEGUNDO:** Determinar que el Ente Regulador calculará los ingresos máximos permitidos a las empresas de distribución de electricidad, de acuerdo a lo establecido en el Anexo A de esta Resolución.

**TERCERO:** Esta Resolución regirá a partir de su publicación y hasta el 30 de junio de 2002.

**Fundamento de Derecho:** Ley N°26 de 29 de enero de 1996, Ley N°6 de 3 de febrero de 1997 y el Decreto Ley N°10 del 26 de febrero de 1998.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NILSON A. ESPINO**  
Director

**RAFAEL A. MOSCOTE**  
Director

**JOSE GUANTI G.**  
Director Presidente

---

**RESOLUCION Nº JD-226**  
(De 31 de marzo de 1998)

**EL Ente Regulador de los Servicios Públicos**  
**En uso de sus facultades legales**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad.

Que la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad, establece el régimen a que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica destinadas a la prestación del servicio público de electricidad, así como las actividades normativas y de coordinación consistentes en la planificación integrada del sistema interconectado nacional, regulación económica y fiscalización,

Que la Ley No. 6 de 1997 regula el sistema tarifario de las actividades de transmisión y distribución del servicio público de energía y, dentro de sus disposiciones, le atribuye al Ente Regulador realizar los estudios y desarrollar criterios y metodologías que lleven a una modificación de la tarifa actualmente vigente en el país, para que la nueva tarifa por la prestación del servicio público de electricidad, esté acorde con la reestructuración del sector eléctrico, y sea fundamentada en criterios de suficiencia financiera, eficiencia económica, equidad, simplicidad y transparencia de acuerdo al contenido del Artículo 97 de la señalada Ley No. 6 de 1997.

Que la metodología desarrollada para el establecimiento del Pliego Tarifario de Distribución, conlleva el establecimiento de un tope en los ingresos que puede percibir la empresa para cubrir el valor agregado de distribución y los costos de comercialización, denominado "Ingreso Máximo Permitido".

Que de acuerdo al artículo 103 de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, el valor agregado de distribución debe estar constituido por los costos en que incurriría una empresa de distribución eficiente para prestar el servicio en su zona de concesión; y que para los efectos de este cálculo el supuesto de eficiencia tendrá como base el desempeño reciente de empresas reales similares, nacionales o extranjeras;

Que de acuerdo a la Ley No. 6 del 3 de febrero de 1997, el Ente Regulador ha establecido las áreas representativas de los mercados atendidos por cada empresa, mediante las Resoluciones N° JD-223, N° JD-224 y N° JD-225;

Que el criterio para establecer el Ingreso Máximo Permitido se basa en la situación actual de cada empresa de distribución y en la determinación de parámetros, basados en niveles de eficiencia que la empresa debe alcanzar en un periodo de tiempo razonable;

Que el Ente Regulador, luego de realizar una exhaustiva investigación sobre otras empresas que dan este servicio en niveles similares, y en función de parámetros tales como densidad de carga, energía vendida, demanda máxima y cantidad de clientes ha seleccionado una empresa por cada área representativa, que servirán como modelo de eficiencia y para el establecimiento de metas en el reconocimiento de los Ingresos permitidos a las empresas distribuidoras;

Que las empresas seleccionadas suministran su información técnica y financiera a la Comisión Federal Reguladora de Energía (FERC) de los Estados Unidos de América, con carácter de dominio público, lo cual facilita al Ente Regulador la obtención de los datos necesarios para el establecimiento de los parámetros que definen a una empresa eficiente;

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Seleccionar a las empresas cuyas características técnicas y financieras sirvan de comparación y metas a alcanzar en cada área representativa, por parte de las empresas de Distribución, para efectos del cálculo del Ingreso Máximo Permitido, como siguen:

- a. Área de muy Alta Densidad: Cambridge Electric Light Company, Cambridge, Massachusetts, Estados Unidos de América.
- b. Área de Alta Densidad: Kaukauna Electric & Water Department, Kaukauna, Wisconsin, Estados Unidos de América.
- c. Área de Densidad Intermedia: Savannah Electric and Power Company, Savannah, Georgia, Estados Unidos de América.
- d. Área de Baja Densidad: Fitchburg Gas and Electric Light Company, Hampton, New Hampshire, Estados Unidos de América.
- e. Área de Muy Baja Densidad: People's Electric Power Co-operative, Ada, Oklahoma, Estados Unidos de América.

**SEGUNDO:** Esta Resolución regirá a partir de su publicación y hasta el 30 de junio de 2002.

**Fundamento de Derecho:** Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, la Ley No. 6 del 3 de febrero de 1997 y el Decreto Ley N°10 del 26 de febrero de 1998

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

NILSON A. ESPINO  
Director

RAFAEL A. MOSCOTE  
Director

JOSE GUANTI G.  
Director Presidente

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA  
 CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA  
 ACUERDO MUNICIPAL N° 8  
 (De 27 de enero de 1998)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL NUMERAL CUATRO (4) DEL ARTICULO NOVENO EN EL CAPITULO TERCERO DEL ACUERDO MUNICIPAL NUMERO QUINCE (15) DE CATORCE (14) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (1978).-----

\*\*\*\*\*

El Consejo Municipal de Bugaba, en uso de sus facultades legales y;

C O N S I D E R A N D O :

- A.- Que mediante Acuerdo Municipal número quince (15) de Catorce (14) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978), se aprueban las normas para la adjudicación en venta y arrendamiento de los lotes propiedad del Municipio de Bugaba, ubicados en el Corregimiento Cabecera ;
- B.- Que el citado acuerdo municipal, no contempla el procedimiento que debe seguir el Departamento de Ingeniería Municipal en el trámite de Titulación, cuando un colindante se encuentra ilegalizable (dentro o fuera del país o con paradero desconocido) sin poder recibir de él la declaración de colindancia que se requiere como parte del referido trámite ;
- C.- Que es competencia del Consejo Municipal, Reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones y de los demás terrenos municipales. Por lo que:

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Adicionar al numeral cuatro (4), del Artículo Noveno Capítulo Tercero (PROCEDIMIENTOS PARA LAS ADJUDICACIONES), del Acuerdo Municipal número Quince (15) de Catorce (14) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978).  
 El Artículo Noveno en su numeral 4 quedará así:

CAPITULO TERCERO

PROCEDIMIENTO PARA LAS ADJUDICACIONES

ARTICULO 9.- Cada solicitud deberá ir acompañada de :

- 4.- Declaración de colindantes en el sentido de que, la solicitud no les afecta. Estas deben ser presentadas ante el Alcalde Municipal.
- La Alcaldía ordenará la fijación de edictos, llamando al colindante cuyo paradero se desconoce por un período de 15 días hábiles.
- Este edicto se fijará en todas las oficinas municipales (Alcaldía, Ingeniería, Tesorería, Concejo, Corregidurías) y en el lote que se esté titulando.
- Vencido el término de fijación del edicto, el funcionario respectivo desfijará el mismo, anotando en el dorso la fecha, la hora, el cargo, estampará su firma y sellará el mismo y el edicto se insertará en el expediente que se sigue en Ingeniería Municipal para continuar con el trámite. Con este procedimiento el colindante cuyo paradero se desconoce se dará por notificado.

ARTICULO SEGUNDO: Rige el acuerdo a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones " OVIDIO NOVOA CHAVARRIA", del Consejo Municipal de Bugaba, a los veintisiete (27) días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998)

ONOFRE MORELL ESTRIBI  
Presidente

GLADYS ADELA VEGA  
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DE BUGABA LA CONCEPCION, 4 DE FEBRERO DE 1998.

MANUEL A. CABALLERO  
Alcalde de Bugaba

DENIS DE ACOSTA  
Secretaria Int.

ACUERDO MUNICIPAL Nº 25  
(De 18 de febrero de 1998)

POR MEDIO DEL CUAL SE GRAVA A LA EMPRESA CABLE & WIRELESS Y OTRAS  
EL CONSEJO MUNICIPAL DE BUGABA, en uso de sus facultades legales y;

C O N S I D E R A N D O:

A.- Que los servicios de TELECOMUNICACION a nivel Nacional fueron privatizados, responsabilidad asumida por la Empresa CABLE & WIRELESS :

- B.- Que otras empresas están brindando servicios Internacionales como es el caso del DIRECT. TV, CABLE TV., entre otras, sin que hayan sido gravadas por el Municipio de Bugaba
- C.- Que el Artículo Diecisiete (17) de la Ley Ciento Seis (106), de ocho (8) de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973) en el numeral ocho (8) contempla como competencia del Consejo : Establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas de conformidad con las leyes para atender los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales. Por lo que

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: La Empresa CABLE & WIRELESS, pagará por mes al Municipio de Bugaba así:

- a- Por casetas telefónicas ubicadas en servidumbres municipales la suma de B/. 10.00 cada una.
- b- Las casetas telefónicas ubicadas en propiedad privada B/. 5.00 cada una
- c- Por cada teléfono residencial, comercial e Institucional de B/. 1.00 a B/. 5.00

PARAGRAFO: CABLE & WIRELESS ,se acogerá al pago de los impuestos municipales denominados USO DE ACERAS Y "CALLES" contemplados en el Régimen Impositivo.

ARTICULO SEGUNDO: Las Empresas que prestan SERVICIOS INTERNACIONALES DIRECT TV, CABLE TV y similares pagarán por cada usuario así: de B/. 5.00 a B/. 20.00 mensuales

ARTICULO TERCERO: Los Contribuyentes propietarios de vehículos, pagarán 0.50 de paz y salvo vehicular por cada vehículo.

PARAGRAFO: Se depositará al Tesoro Nacional de este impuesto 0.25, por cada vehículo .

ARTICULO CUARTO: Los impuestos de que trata el presente acuerdo ingresarán al renglón 529.1.2.6.0.99 INGRESOS VARIOS.

ARTICULO QUINTO: Rige el acuerdo con caracter Retroactivo al primero de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998), a partir de su aprobación y sanción

Dado en el Salón de Sesiones " OVIDIO NOVOA CHAVARRIA", del Consejo Municipal de Bugaba a los dieciocho (18) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

MELQUIADES ZAPATA ESPINOZA  
Presidente

GLADYS ADELA VEGA B.  
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DE BUGABA LA CONCEPCION, 12 DE MARZO DE 1998.

MANUEL A. CABALLERO V.  
Alcalde Municipal

MILAGROS ORTEGA  
Secretaria

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO  
ACUERDO Nº 9  
(De 17 de febrero de 1998)

Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Distrito de San Miguelito suspender temporalmente el Convenio Intermunicipal para el cobro de las Boletas de Estacionómetros.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Qué entre el Municipio de San Miguelito y el Municipio de Panamá existe un Convenio Intermunicipal para el cobro de las Boletas de Estacionómetros.

Qué el Municipio de Panamá se comprometió a suministrar la información pertinente y el apoyo logístico a nuestro Municipio y a la fecha no se ha cumplido con lo estipulado en el Convenio.

Qué el Municipio de San Miguelito con el cobro de estas Boletas esta confrontando desaveniencias con los contribuyentes en este período de placas.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de San Miguelito suspender temporalmente el Convenio Intermunicipal para el cobro de las Boletas de Estacionómetros.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Dirección de Tesorería suspender la ejecución del Convenio Intermunicipal antes mencionado.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Alcalde de San Miguelito revizar dicho Convenio Intermunicipal con la señora Alcaldesa del Distrito de Panamá.

ARTICULO CUARTO: Autorizar a la Comisión de Asesoría Legal de este Concejo para que asesore y acompañe al señor Alcalde en la revisión del Convenio Intermunicipal.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción, promulgación y firma del señor Alcalde.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los diecisiete (17) días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

IGNACIO RORIGUEZ  
Presidente del Concejo

MARIA C. ANDRION A.  
Secretaría General del  
Consejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo nueve (9) del diecisiete (17) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

FELIPE CANO GONZALEZ  
Alcalde Municipal

**ACUERDO N° 10**  
(De 27 de febrero de 1998)

Por medio del cual se concede una donación de mil balboas (M1,000.00), al Profesor ALFONSO MONTOYA P., para la confección del libro "Historia Verdadera de San Miguelito, la Comunidad que se ganó un Distrito".

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO**

**CONSIDERANDO:**

Qué el Profesor ALFONSO MONTOYA P., ha solicitado a esta Augusta Cámara, un respaldo económico para la confección de su libro "Historia Verdadera de San Miguelito, la Comunidad que se ganó un Distrito", obra que narra la historia desde el año 1936 hasta diciembre de 1997.

Qué el Profesor MONTOYA, no cuenta con los recursos necesarios para realizar esta actividad Histórica - Cultural del Distrito.

Qué este libro será un gran soporte y de gran ayuda para las generaciones futuras, las cuales tendrán el orgullo de conocer la verdadera historia de este populoso Distrito.

**A C U E R D A :**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar el otorgamiento de una donación por la suma de mil balboas (M1,000.00), al Profesor ALFONSO MONTOYA P., para la confección de su libro "Historia Verdadera de San Miguelito, la comunidad que se ganó un Distrito", la cual será tomada de la Partida 930 de Imprevistos del Concejo Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conferir como en efecto se confiere, poder al Alcalde y al Tesorero Municipal, para que realicen los trámites pertinentes y relativos a fin de dar cumplimiento a la donación dispuesta a favor del Profesor ALFONSO MONTOYA P.

**ARTICULO TERCERO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, firma por el señor Alcalde y promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo No.17, Numeral 7 de la Ley 106.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

IGNACIO RORIGUEZ  
Presidente del Concejo

VIRGILIA FLORES HENRIQUEZ  
Sub Secretaria General del  
Consejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo diez (10) del veintisiete (27) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

FELIPE CANO GONZALEZ  
Alcalde Municipal

**AVISOS**

**AVISO JUDICIAL**  
 Por este medio se hace del conocimiento del público en general que el Registro Comercial emitido a favor de **AGUSTINA MON MUI** y cuyo establecimiento se denomina **MON OVERSEAS**, será Cancelado para dar paso y continuación al mismo mediante la sociedad anónima "**MON OVERSEAS, S.A.**" inscrita a Ficha 341394. Rollo 58320 e Imagen 0014 el 11 de febrero de 1998. El Registro Comercial Tipo "A" será el que ampare la actividad comercial a realizar.  
**AGUSTINA MON MUI**  
 Céd. 3-88-2369  
 L-445-087-99  
 Tercera publicación

**AVISO**  
 En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de

Comercio, aviso al público que de acuerdo con la Escritura Pública Nº 46, expedida por la Notaría Pública Segunda del Circuito de Colón, el día 28 de enero de 1998, adquiri, por compra del señor **CARLOS UNG CHONG**, varón, comerciante, de este vecindario, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº PE-1-759, el establecimiento comercial denominado **BODEGA DON CARLITO Nº 1**, el cual está ubicado en la Calle 13a. Ave. Herrera Nº 13.185, de esta ciudad.  
**KAO KEE CHING CAI**  
 Cédula Nº N-18-895  
 Colón, 16 de febrero de 1998.  
 L-444-658-28  
 Tercera publicación

**AVISO**  
 Para cumplir con lo

establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado al señor **OCTAVIO CHONG WONG**, con cédula de identidad personal Nº PE-9-1106, el establecimiento comercial denominado **MERCADITO CHAN**, ubicado en Calle M, casa Nº 35, corregimiento de José D. Espinar. Ahora se denominará **MINI SUPER RICARDO**.  
**RICARDO OMAR LOO CHANG**  
 Cédula Nº 8-304-279  
 L-445-148-71  
 Segunda publicación

**AVISO**  
 Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado a **YAU SIU FAI (LEGAL) GIU SHAO HUI**, varón,

mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-58330, el establecimiento comercial denominado **PANIFICADORA 168**, ubicado en Via José A. Arango, edificio Las Terrazas, Local Nº 1, Corregimiento Juan Díaz.  
**LUO PING HUI**  
 Cédula Nº E-8-59149  
 L-445-148-63  
 Segunda publicación

**AVISO**  
 Yo **JUAN C. PARKER** mayor de edad con cédula Nº 3-66-1078 con patente comercial Tipo "B", Registro Nº 808 el establecimiento se denomina **LAVAMATICO Y MINI SUPER DIGNA MARIA**, ubicado en Pto. Escondido Nº 2 Casa 106, corregimiento de

Cristóbal. Provincia de Colón. Le traspaso al Sr. **JUAN AGUIRRE GUTIERREZ** mayor de edad con cédula Nº 3-69-499 con contrato de compra de la casa y el negocio allí establecido. Colón, 8 de abril de 1998  
**JUAN C. PARKER**  
 Céd. 3-66-1078  
 Liquidación Nº 041-268-74  
 L-445-027-19  
 Segunda publicación

**AVISO**  
 De conformidad con el Artículo Nº 777, mediante la Escritura Pública Nº 2970 del día 20 de febrero de 1998, la joven **GLORIA Ma. CHAN WONG** traspasa el establecimiento comercial denominado "**MINI SUPER WING**" al señor **WONG BIK KIT**.  
 L-444-572-07  
 Primera publicación

**EDICTOS AGRARIOS**

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION METROPOLITANA  
 EDICTO Nº 8-027-98  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **VICTOR VALENCIA MENDOZA**, vecino (a) de Río Chico, del corregimiento Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de

identidad personal Nº 9-7-7610, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-628-94 de 9 de agosto de 1994, según plano aprobado Nº 807-17-13193 de 6 de marzo de 1998, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2434.40 M.2. que forma parte de la finca 144365 inscrita al Rollo 18071. Código 8716. Documento 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico, Corregimiento

de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Carretera Panamericana.  
 SUR: José Angel Peralta.  
 ESTE: Calle en proyecto de 10.00 metros de ancho.  
 OESTE: José Angel Peralta.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en las páginas de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 24 días del mes de marzo de 1998.  
**ALMA BARUCCO DE JAEN**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ING. ARISTIDES RODRIGUEZ**  
 Funcionario Sustanciador  
 L-445-140-33  
 Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION METROPOLITANA  
 EDICTO Nº 8-030-98  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **JORGE ISAAC TORRENTE ROMERO**, vecino (a) de Santa María, del corregimiento Bethania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-252-81, ha solicitado a la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-058-98 del 13 de febrero de 1998, según plano aprobado N° 807-16-13244 de 3 de abril de 1998, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 5 Has + 1789.48 M.2. que forma parte de la finca 11170 inscrita al Tomo 332, Folio 486, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Gonzalillo, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada María Henríquez.

SUR: Gertrudis Gil, calle de 15.00 metros de ancho.

ESTE: Benjamín Bustamante Barrios, Eduardo Enrique Sánchez De La Cruz.

OESTE: Quebrada María Henríquez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de \_\_\_\_\_

o en la Corregiduría de Las Cumbres y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 07 días del mes de abril de 1998.

ALMA BARUCO  
DE JAEN

Secretaría Ad-Hoc  
ING. ARISTIDES  
RODRIGUEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
L-445-140-09  
Única Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION

METROPOLITANA  
EDICTO N° 8-029-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDUARDO ENRIQUE SANCHEZ DE LA CRUZ**, vecino (a) de La Floresta, del corregimiento Arraiján, Distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal N° 8-158-1593, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-241-97 de 11 de noviembre de 1997, según plano aprobado N° 807-16-13243 de 3 de abril de 1998, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 23 Has + 5506.54 M.2. que forma parte de la finca 11170, inscrita al Tomo 336, Folio 486 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Gonzalillo (María Henríquez), Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de

Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle en proyecto.

SUR: Benjamín Bustamante, calle existente de 15.00 metros de ancho.

ESTE: Calle existente de 15.00 metros de ancho.

OESTE: Dr. Arturo Tapia, Quebrada María Henríquez de por medio.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de \_\_\_\_\_

o en la Corregiduría de Las Cumbres y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 07 días del mes de abril de 1998.

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDUARDO ENRIQUE SANCHEZ DE LA CRUZ**, vecino (a) de La Floresta, del corregimiento Arraiján, Distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal N° 8-158-1593, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-241-97 de 11 de noviembre de 1997, según plano aprobado N° 807-16-13243 de 3 de abril de 1998, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 23 Has + 5506.54 M.2. que forma parte de la finca 11170, inscrita al Tomo 336, Folio 486 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

ALMA BARUCO  
DE JAEN  
Secretaría Ad-Hoc  
ING. ARISTIDES  
RODRIGUEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
L-445-140-25  
Única Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 2-  
VERAGUAS  
EDICTO 37-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CESAR AUGUSTO FUENTES BERNAL**, vecino (a) de Tierra Hueca, Corregimiento de La Raya de Sta. María, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-79-2386, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-2748, según plano aprobado N° \_\_\_\_\_, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldías nacionales aubicadas en Tierra Hueca, Corregimiento de La Raya de Sta. María, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ramona Flores Pinada, Junta Local de Tierra Hueca.

SUR: Agapita Quintero de Rodríguez, Florentino Quintero.

ESTE: Camino de tierra de 10 mts. de ancho a otros lotes a la carretera de piedra al Ingenio - Tierra Hueca.

OESTE: Junta Local de Tierra Hueca, Florentino Quintero.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de febrero de 1998.

IRIA BONILLA  
OSPINO  
Secretaría Ad-Hoc  
JESUS MORALES  
Funcionario  
Sustanciador  
L-443-625-91  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 2-  
VERAGUAS  
EDICTO 53-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **CIRILO RAMOS SERRANO**, vecino (a) de Bda. Forestal, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-84-1970, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-0429-97, según plano aprobado N° 905-06-10151, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie 48 Has + 6260.70 M2, que forma parte de la Finca 135, inscrita al Tomo 40, Folio 220 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado

en la localidad de \_\_\_\_\_, Corregimiento de \_\_\_\_\_, Distrito de \_\_\_\_\_, Provincia de Veraguas.

El terreno está ubicado

en la localidad de \_\_\_\_\_, Corregimiento de \_\_\_\_\_, Distrito de \_\_\_\_\_, Provincia de Veraguas.

El terreno está ubicado

en la localidad de \_\_\_\_\_, Corregimiento de \_\_\_\_\_, Distrito de \_\_\_\_\_, Provincia de Veraguas.

en la localidad de **Platanares**, Corregimiento de Llano Catival, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Pascual Bonilla.

**SUR:** Camino de 15 mts. de ancho de Río Negro a otras fincas.

**ESTE:** Pastora Marciaga Bultrón.

**OESTE:** Victorino Batista.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los trece (13) días del mes de febrero de 1998.

**IRIA BONILLA**  
Secretaría Ad-Hoc  
**JESUS MORALES**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-444-888-48  
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 2- VERAGUAS  
EDICTO 55-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

**HACE SABER:**

Que el señor (a) (ita) **RIGOBERTO ROMERO QUINTERO**, vecino (a) de Cerro Gordo, Corregimiento de Río de Jesús, Distrito de Río de Jesús, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-128-257, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0106, según plano aprobado Nº 906-01-8188, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie 26 Has +9,415.02M2, ubicadas en Cerro Gordo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Camino de tierra a Cerro Gordo y de 7.50 mts. de ancho.

**SUR:** Margarito González - Concepción González.

**ESTE:** Camino de tierra a Cerro Gordo de 7.50 mts. de ancho.

**OESTE:** Domingo Romero Quintero.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los doce (12) días del mes de febrero de 1998.

**IRIA BONILLA**  
OSPINO  
Secretaría Ad-Hoc  
**JESUS MORALES**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-443-787-88  
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI  
EDICTO Nº 061-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **OVIDO MORALES CORDOBA Y OTRA**, vecino (a) de San Carlitos,

corregimiento San Carlos, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-55-692, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-32035, según plano aprobado Nº 45-08-12058 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 9 Has + 3236.47 M.2 ubicado en San Carlos Corregimiento de San Carlos, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Nelson Valdes.

**SUR:** Cándido Cubilla C., Qda. Tusa. Sexta

—, ha solicitado a la

Lezcano, Tomás Caballero.

**ESTE:** Río Soles, Tomás Caballero.

**OESTE:** Nelson Valdes, Lilia Cubilla, camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 16 días del mes de marzo de 1998.

**JOYCE SMITH V.**  
Secretaría Ad-Hoc  
**ING. FULVIO ARAUZ**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-444-578-33  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI  
EDICTO Nº 062-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **SILVINA PINTO E HIJOS**, vecino (a) de La Celmira, corregimiento Aserri de Gariché, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº —, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0570, según plano aprobado Nº 404-02-14551 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 4 Has + 7751.39 M.2. ubicado en Celmira,

Corregimiento de Aserri de Gariché, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Ricardo Chavarría, Qda. S/N.

**SUR:** Roberto Chavarría y Quebrada Grande.

**ESTE:** Carretera Interamericana a Portón.

**OESTE:** Ricardo Chavarría, Roberto Chavarría y Quebrada Grande.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Aserri de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 16 días del mes de marzo de 1998.

**MIRNA S. CASTILLO G.**  
Secretaría Ad-Hoc  
**FULVIO ARAUZ**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-444-525-74  
Única Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1  
CHIRIQUI  
EDICTO Nº 063-98  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Chiriquí, al  
público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a)  
**ELIODORO ANTONIO  
PITTI MASA**, vecino (a)  
de Arraiján,  
corregimiento Arraiján,  
Distrito de La Chorrera,  
portador de la cédula de  
identidad personal Nº 4-  
79-2, ha solicitado a la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria,  
mediante solicitud Nº 4-  
1226-97, según plano  
aprobado Nº 404-11-  
14475 la adjudicación a  
título oneroso de una  
parcela de tierra estatal  
adjudicable, con una  
superficie de 1 Has +  
6242.51 M.2. ubicado  
en Bajo Del Cerro,  
Corregimiento de  
Sortova, Distrito de  
Bugaba, Provincia de  
Chiriquí, comprendido  
dentro de los siguientes  
linderos:  
NORTE: Jesús Beitía.  
SUR: Cruz González  
Núñez, Martín Guerra.  
ESTE: Callejón,  
Alejandro Pinto.  
OESTE: Cruz González  
Núñez.  
Para los efectos legales  
se fija este Edicto en  
lugar visible de este  
despacho en la Alcaldía  
del Distrito de Bugaba o  
en la Corregiduría de  
Sortova y copias del  
mismo se entregarán al  
interesado para que los  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal

como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última publicación.  
Dado en David a los 18  
días del mes de marzo  
de 1998.  
**JOYCE SMITH V.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. FULVIO ARAUZ**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-444-586-19  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1  
CHIRIQUI  
EDICTO Nº 064-98  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Chiriquí, al  
público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **JOSE  
LUIS ROJAS ROQUE**,  
vecino (a) de San  
Mateo, corregimiento  
Cabecera, Distrito de  
Cabecera, portador de  
la cédula de identidad  
personal Nº 4-103-1427,  
ha solicitado a la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria,  
mediante solicitud Nº 4-  
0649-97, según plano  
aprobado Nº 405-10-  
14560, la adjudicación a  
título oneroso de una  
parcela de tierra estatal  
adjudicable, con una  
superficie de 2 Has +  
2214.97 M.2. ubicado  
en Coquito,  
Corregimiento de San  
Pablo Viejo, Distrito de  
David, Provincia de  
Chiriquí, comprendido  
dentro de los siguientes  
linderos:

NORTE: Dario  
Martínez, Romelio  
Montezuma, Eliseo  
Roque Barria.  
SUR: Pedro A.  
Montenegro G.  
ESTE: Eusebia Roque,  
Norberto Moreno  
Roque.  
OESTE: Camino.  
Para los efectos legales  
se fija este Edicto en  
lugar visible de este  
despacho en la Alcaldía  
del Distrito de David o  
en la Corregiduría de  
San Pablo Viejo y  
copias del mismo se  
entregarán al interesado  
para que los haga  
publicar en los órganos  
de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última publicación.  
Dado en David a los 18  
días del mes de marzo  
de 1998.

**JOYCE SMITH V.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. FULVIO ARAUZ**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-444-585-96  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1  
CHIRIQUI  
EDICTO Nº 065-98  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Chiriquí, al  
público

**HACE SABER:**  
Que el señor (a)  
**OMARSIO ELIEESER  
SUIRA CABALLERO**,  
vecino (a) de Cordillera,

corregimiento  
Cordillera, Distrito de  
Boquerón, portador de  
la cédula de identidad  
personal Nº 4-187-626,  
ha solicitado a la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria,  
mediante solicitud Nº 4-  
0419-98 según plano  
aprobado Nº 402-03-  
14542 la adjudicación a  
título oneroso de una  
parcela de tierra estatal  
adjudicable, con una  
superficie de 0 Has +  
3706.35 M.2. ubicado  
en Cruce a Paraíso,  
Corregimiento de  
Cordillera, Distrito de  
Boquerón, Provincia de  
Chiriquí, comprendido  
dentro de los siguientes  
linderos:  
NORTE: Gabino  
Caballero.  
SUR: Nicasio Caballero.  
ESTE: Omarsio  
Elieeser Suiira  
Caballero, servidumbre.  
OESTE: Florentino  
Castillo, Abel Rivera.  
Para los efectos legales  
se fija este Edicto en  
lugar visible de este  
despacho en la Alcaldía  
del Distrito de Boquerón  
o en la Corregiduría de  
Cordillera y copias del  
mismo se entregarán al  
interesado para que los  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última publicación.  
Dado en David a los 18  
días del mes de marzo  
de 1998

**JOYCE SMITH V.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. FULVIO ARAUZ**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-444-606-64  
Única Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1  
CHIRIQUI  
EDICTO Nº 066-98  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Chiriquí, al  
público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **IDAIDA  
RIXELA CORDOBA  
LARA Y OTRA**, vecino  
(a) de Volcancito,  
corregimiento  
Cabecera, Distrito de  
Boquete, portador de la  
cédula de identidad  
personal Nº 4-137-300,  
ha solicitado a la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria,  
mediante solicitud Nº 4-  
0433-97, según plano  
aprobado Nº 403-03-  
14546 la adjudicación a  
título oneroso de una  
parcela de tierra estatal  
adjudicable, con una  
superficie de 0 Has +  
5174.87M.2. ubicado en  
Palmira Abajo,  
Corregimiento de  
Palmira, Distrito de  
Boquete, Provincia de  
Chiriquí, comprendido  
dentro de los siguientes  
linderos:  
NORTE: Eloy Jiménez.  
SUR: Servidumbre,  
barrancos.  
ESTE: Barrancos.  
OESTE: Servidumbre.  
Para los efectos legales  
se fija este Edicto en  
lugar visible de este  
despacho en la Alcaldía  
del Distrito de Boquete  
o en la Corregiduría de  
Palmira y copias del  
mismo se entregarán al  
interesado para que los  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 18 días del mes de marzo de 1998.

JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ  
Funcionario  
Sustanciador  
L-444-642-62  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 1  
CHIRIQUI  
EDICTO N° 068-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **VIRGILIO ESPINOSA MEDINA**, vecino (a) de Santa María, corregimiento Progreso, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal N° 4-288-436, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0665-97 según plano aprobado N° 401-03-14570, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 4698, Tomo 188, Folio 416 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 9 Has + 5776.04 M.2. ubicado en Santa María, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de

Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO A.

NORTE: Camino público. SUR: Canal, carretera a Chuchupate.

ESTE: Rafael Quintero, Julio C. Romero.

OESTE: Sacarías Cerceño Cubilla GLOBO B.

Parcela que form parte de la Finca 5523, Tomo 554, Folio 250, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 0 Has + 6829.0 2 M.2., ubicada en Santa María, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Antonio Quintero. SUR: Camino público.

ESTE: Roger A. Quintero.

OESTE: Sacarías Cerceño Cubilla.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 23 días del mes de marzo de 1998.

CECILIA G.  
DE CACERES  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ  
Funcionario  
Sustanciador  
L-444-690-18  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 1  
CHIRIQUI  
EDICTO N° 069-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **WILFRIDO SAMUDIO ARAUZ**, vecino (a) de Siogui Abajo, corregimiento La Estrella, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-296-272 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0588-97, según plano aprobado N° 404-06-14515 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 1 Has + 1636.27 M.2. ubicado en Siogui Abajo, Corregimiento de La Estrella Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Aracely Guerra Araúz.

SUR: Emerita Araúz. ESTE: Domingo Araúz Lopez Quebrada Tuza.

OESTE: Carretera. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 23 días del mes de marzo de 1998.

CECILIA G.  
DE CACERES  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ  
Funcionario  
Sustanciador  
L-444-701-08  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 1  
CHIRIQUI  
EDICTO N° 070-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **VICTOR GUILLERMO S A N T A M A R I A CHAVEZ**, vecino (a) de Bugaba, corregimiento Bugaba Distrito de Bugaba portador de la cédula de identidad personal N° 4-86-718, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1249-97 según plano aprobado N° 404-03-14469 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 29 Has + 7032.24 M.2. ubicado en Bugaba, Corregimiento de Bugaba Distrito de Bugaba, Provincia de

Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Aris Noé Ramos, Edisa Aguirre, Leonila de Espinosa.

SUR: Camino.

ESTE: Qda. sin nombre, José de la Rosa Castillo, Guillermo Guerra G. OESTE: Calle.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Bugaba y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 23 días del mes de marzo de 1998.

CECILIA G.  
DE CACERES  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ  
Funcionario  
Sustanciador  
L-444-707-92  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 1  
CHIRIQUI  
EDICTO N° 071-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUANA SERRANO SALDAÑA**, vecino (a) de David,

corregimiento Cabecera, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 4-129-1186 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-18051 según plano aprobado N° 46-7375 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 9 Has + 3550.47 M.2. ubicado en El Flor, Corregimiento de Dolega, Distrito de Dolega Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Luciano González Pittí, Silvia R. Saldaña.  
 SUR: Servidumbre, Antolín González, Pedro Cocherán.  
 ESTE: Emilio González.  
 OESTE: Silvia R. Saldaña, Alicia Saldaña Espinoza.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Dolega y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 23 días del mes de marzo de 1998.

**CECILIA G DE CACERES**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ING. FULVIO ARAUZ**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-444-711-04  
 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION N° 1  
 CHIRIQUI  
 EDICTO N° 072-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **LIDIA MARIA MIRANDA (L) LIDIA MARIA QUIRZO (U)** vecino (a) de Palmira, corregimiento Palmira, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-52-119 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0158-97 según plano aprobado N° 403-03-14163 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 4051.52 M.2. ubicado en Palmira Abajo Corregimiento de Palmira, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Leandra Samudio, camino.  
 SUR: Leandra Samudio, Aristides Palma.  
 ESTE: Camino, Leandra Samudio.  
 OESTE: Aristides Palma.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Palmira y copias del

mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 24 días del mes de marzo de 1998.

**CECILIA G. DE CACERES**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ING. FULVIO ARAUZ G.**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-444-735-46  
 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION N° 1  
 CHIRIQUI  
 EDICTO N° 073-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **FLORENCIO GUERRA RAMIREZ**, vecino (a) de Alto Boquete, corregimiento Palmira, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-32-234, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0241-97, según plano aprobado N° 403-01-14490 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 942.39 M.2.

ubicado en Horqueta, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Banco de Desarrollo Agropecuario y Florencio Guerra Ramírez.  
 SUR: Servidumbre.  
 ESTE: Angel Castillo y Florencio Guerra Ramírez.  
 OESTE: Banco de Desarrollo Agropecuario, (por Danaia Gozález Jiménez).

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 26 días del mes de marzo de 1998.

**EVILA GONZALEZ C.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ING. FULVIO ARAUZ**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-444-823-67  
 Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION N° 1  
 CHIRIQUI  
 EDICTO N° 075-98  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **EZEQUIEL LARA CABALLERO (USUAL) JOSE EZEQUIEL LARA CABALLERO** vecino (a) de Cerrillo, corregimiento Bijagual Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-79-2, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-132-2114, según plano aprobado N° 405-02-14447 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 3 Has + 8616.82 M.2. ubicado en Cerrillos, Corregimiento de Bijagual, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Camino, José Ezequiel Lara C.  
 SUR: Rosa Viterbo Lara.  
 AGRARIO: Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 26 días del mes de marzo de 1998.  
**EVILA GONZALEZ C.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ING. FULVIO ARAUZ**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-444-823-67  
 Única Publicación R

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Sortova y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 27 días del mes de marzo de 1998.

**JOYCE SMITH V.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ING. FULVIO ARAUZ**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-444-863-53  
 Única Publicación R